



Universidad Columbia del Paraguay

Autorizada por Decreto Nº 8868 del 8 de Marzo de 1991 - Ley 828

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO Nº 175/2013

“POR LA CUAL APRUEBA EL CODIGO DE ETICA DE LA UNIVERSIDAD COLUMBIA DEL PARAGUAY”

Asunción, 28 de octubre de 2013

VISTO:

Que la Universidad Columbia del Paraguay considera imprescindible contar con un cuerpo de normas éticas y principios que rijan la conducta de los miembros de la comunidad universitaria, trabajadores y docentes que la conforman y decide la elaboración de un Código de Ética para contribuir a la mejor convivencia institucional.

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la emisión de un instrumento legal que contemple esa responsabilidad ética y que obliga a una continua evaluación del comportamiento social y público de sus trabajadores y docentes, a fin de garantizar en todo momento el respeto al derecho y la observancia de su normatividad evitando con ello faltas a las normas éticas que pongan en riesgo la estabilidad de la institución.

POR TANTO:

EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD COLUMBIA DEL PARAGUAY, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias

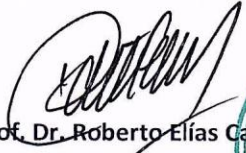
RESUELVE:


Art.1º: Aprobar el **Código de Ética** de la Universidad Columbia del Paraguay y los procedimientos relativos al mismo que se anexa y forma parte de la presente Resolución.

Art.2º: Comunicar a todas las instancias que correspondan y cumplido, archivar


Prof. María Elena Urbieta Beregochea
Secretaria General




Prof. Dr. Roberto Elías Canese
Rector





Universidad Columbia del Paraguay

Autorizada por Decreto N° 8868 del 8 de Marzo de 1991 - Ley 828

CODIGO DE ETICA

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Universidad Columbia del Paraguay está comprometida con una responsabilidad moral y ética en el sentido de actuar de acuerdo a normas y principios que rijan la conducta de los miembros de la comunidad universitaria, trabajadores y docentes.

Esa responsabilidad ética obliga a una continua evaluación del comportamiento social y público de sus trabajadores y docentes, a fin de garantizar en todo momento el respeto al derecho y la observancia de su normatividad evitando con ello faltas a las normas éticas que pongan en riesgo la estabilidad de la institución.

Para fortalecer la confianza de la comunidad universitaria, es preciso adoptar medidas tendientes a reforzar los valores de la institución, haciéndoles sentir parte importante de la misma, además de propiciar que sus labores no vulneren los principios de una ética institucional.

Por consiguiente, se emite el presente Código de Ética para los trabajadores y docentes de la Universidad Columbia del Paraguay, cuya implementación es de trascendental importancia para la organización.

El presente Código de Ética contiene las normas éticas que deben formar parte de la cultura institucional y de la conducta de todos los miembros de la Universidad en sus actividades académicas y administrativas.

TITULO I DE LA DECLARACION DE ETICA

Desde su creación, la Universidad Columbia del Paraguay (UCP) se ha distinguido por ser una institución que promueve y practica los valores humanos como el respeto a la persona, la búsqueda de la verdad y el servicio, principios sobre los que desarrollamos nuestros procesos educativos y administrativos.

Esto nos ha permitido contribuir en la formación de miles de jóvenes, a formar estudiantes de modo integral para que se desempeñen de una manera trascendente tanto en el ámbito profesional como en todos los ámbitos de su vida.

Debemos por el bien de nuestra sociedad, conservar y reforzar el significado esencial de la Universidad Columbia del Paraguay: la enseñanza con valores éticos.

Cumplir con este propósito hará que algún día logremos la sociedad que siempre hemos anhelado.

Por lo expuesto, cada uno de los colaboradores de la Universidad Columbia del Paraguay, deberá asumir el compromiso de cumplir este Código de Ética, que no es otra cosa más que la expresión práctica de lo establecido en nuestra Misión y Visión.

Para ello, nos comprometemos a:

- Establecer un ambiente educativo, donde prevalezca el crecimiento personal, la justicia y la búsqueda de la verdad.
- Ser honrados y justos en todas las actividades y relaciones de nuestra Universidad.
- Evitar todo conflicto de intereses entre asuntos laborales y personales.
- Desarrollar un ambiente en el que la igualdad de oportunidades laborales sea para todos y cada uno de los colaboradores de la UCP.
- Respetar el medio ambiente.
- Ser responsables al utilizar los recursos de la Institución.
- Fomentar un ambiente en el que se desarrollen prácticas de los valores y conducta ética.

Este Código servirá de guía para ayudar a tomar mejores decisiones en las actividades diarias, y para promover un ambiente de trabajo más agradable, provechoso y transparente para todos, que permita la plena vivencia de los Valores y Principios de la UCP establecidos en la Misión y Visión. Para la Universidad lo más importante es la vivencia plena de la Integridad.

La Universidad Columbia del Paraguay asume el compromiso de la excelencia y la innovación en la realización de sus actividades como un aspecto diferenciador, para lo cual, se fomenta una actitud de mejora continua en los servicios universitarios, incluyendo los conceptos y cultura de excelencia e innovación en todos los procesos, con el objeto de lograr confianza de la comunidad institucional, del entorno y de la sociedad.

TITULO II - DEL AMBITO DE APLICACIÓN, COMPROMISO Y LEGALIDAD

ART.1º. Este Código de Ética y Conducta se aplica a todos los trabajadores y docentes de la comunidad universitaria de la Universidad Columbia del Paraguay, independientemente de su ubicación laboral en las diversas Carreras, Unidades o Programas Académicos y Sedes; así como los que están en misión universitaria y en actividades extracurriculares, pasantías o becados.

SEDE 25 DE MAYO - 25 de Mayo y Antequera - Tel/Fax. 490 811/12/13 - 442 187

SEDE ESPAÑA - Avda. España 1239 c/ Padre Cardozo - Tel/Fax. 206 526 (R.A.) - 219 8000 (R.A.)

SEDE MEXICO - México y Mcal. Estigarribia - Tel: 497 823

FILIAL PEDRO JUAN CABALLERO - Gral. Díaz 262 esq. Natalicio Talavera - Tel/Fax: 0336 274 210

www.columbia.edu.py





Universidad Columbia del Paraguay

Autorizada por Decreto N° 8868 del 8 de Marzo de 1991 - Ley 828

Art. 2º. Los miembros de la comunidad universitaria están obligados a contribuir con su conducta, buenas costumbres, actitudes y actividades, a mantener la armonía en las relaciones humanas, laborales y académicas, coadyuvando con su desempeño, en el desarrollo de los procesos administrativos, educativos, de acreditación institucional, donde prevalezca la armonía, la paz, la justicia y la convivencia pacífica.

Art. 3º. Los miembros de la comunidad universitaria que tomen conocimiento de cualquier hecho reñido con el presente Código, y que atente contra los principios contenidos en sus artículos, deberán informar sobre tales hechos a su superior o autoridad correspondiente. Si se tiene preocupación acerca de cuál es la conducta adecuada a seguir, se deberá plantear esa preocupación a los superiores a través de cualquiera de los conductos que la Institución pone a su disposición.

TITULO III - ALCANCE Y OBJETIVO DEL CÓDIGO

Art. 4º. Este Código de Ética tiene por objetivo reglamentar la conducta de los trabajadores y docentes universitarios y, en general, de toda persona que desempeñe alguna función en la administración universitaria.

Arto. 5º. Todo trabajador y docente de la Universidad Columbia del Paraguay (en adelante UCP), considerará como un deber:

- Desempeñar su trabajo de acuerdo a lo establecido en este Código de Ética.
- Apoyar y promover el honor y la dignidad de la institución con las normas más elevadas de la ética.
- Demostrar interés por el bienestar común y aplicar sus conocimientos profesionales para beneficio de la institución así como de sus integrantes.
- Desarrollar sus deberes con honestidad e imparcialidad y servir con dedicación a sus superiores, sus trabajadores y a la comunidad universitaria general.

TITULO IV – DE LOS PRINCIPIOS RECTORES Y POSTULADOS FUNDAMENTALES

Los principios rectores de los deberes y conducta de los miembros de la comunidad universitaria son:

CAPÍTULO I – DE LA RESPONSABILIDAD HACIA LA SOCIEDAD, LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y LOS COMPAÑEROS DE TRABAJO

Art. 6º. I. Responsabilidad hacia la sociedad en general

- Bien común:** Asumir un compromiso irrenunciable con el bien común, que sólo se justifica y legitima cuando ese bien común está por encima de los intereses particulares.
- Imparcialidad:** Actuar siempre en forma imparcial, sin conceder indebidamente preferencias o privilegios a persona alguna.
- Vocación de Servicio:** Comprender y aceptar que trabajar para la Universidad Columbia del Paraguay constituye un compromiso de servir a la sociedad.
- Dignidad:** Respetar en el debate y en la toma de decisiones, la dignidad de las personas, siendo justo, veraz y preciso en las apreciaciones, reconociendo la diversidad de opiniones.
- Puntualidad:** Cumplir los compromisos, tareas, encargos y trabajos asignados dentro de los lapsos establecidos o convenidos; con exactitud y precisión en actividades ordinarias y extraordinarias que se desarrollen+.
- Pulcritud:** Presentar una imagen personal adecuada, durante el ejercicio de las funciones.

Art. 7º. II. Responsabilidad hacia la comunidad universitaria

- Honradez:** No usar el cargo o la función para ganancia personal, ni aceptar prestación o compensación alguna, de persona u organización que pueda llevar a actuar con falta de ética en las responsabilidades u obligaciones.
- Transparencia:** Demostrar siempre y con claridad suficiente, que las gestiones como trabajador son realizadas con respeto a las normas y principios de la Institución, y con un manejo responsable.
- Rendición de cuentas:** Desarrollar la eficacia y la calidad en la gestión de la administración universitaria, teniendo como objetivos fundamentales la optimización de sus recursos y la rendición de cuentas.
- Respeto:** Respetar sin excepción, la dignidad de las personas, los derechos y libertades que le son inherentes, siempre con trato amable y tolerancia.
- Responsabilidad:** Estar preparado para responder de todos los actos realizados de manera que la comunidad universitaria, aumente su confianza en la capacidad de servicio.
- Competencia:** Ser competente, demostrar los conocimientos y actitudes requeridos para el ejercicio eficiente de las funciones que se desempeñan.



SEDE 25 DE MAYO - 25 de Mayo y Antequera - Tel/Fax. 490 811/12/13 - 442 187

SEDE ESPAÑA - Avda. España 1239 c/ Padre Cardozo - Tel/Fax. 206 526 (R.A.) - 219 8000 (R.A.)

SEDE MEXICO - México y Mcal. Estigarribia - Tel: 497 823

FILIAL PEDRO JUAN CABALLERO - Gral. Díaz 262 esq. Natalicio Talavera - Tel/Fax: 0336 274 210

www.columbia.edu.py



- g) **Efectividad y Eficiencia:** Aplicar los conocimientos y experiencias de la mejor manera posible, para lograr que los fines y propósitos de la Universidad se cumplan con calidad y en forma oportuna.
- h) **Manejo de recursos:** Aplicar los recursos propiedad de la Universidad, sin importar su origen, únicamente para los objetivos institucionales.
- i) **Calidad del personal:** Contratar para los cargos, sólo a quienes reúnan el perfil para desempeñarse con rectitud, aptitud y actitud necesarias.
- j) **Imparcialidad y neutralidad:** Todas las personas que intervengan en la prestación de servicios de la Universidad Columbia del Paraguay, deben ser neutrales e imparciales cumpliendo los estándares éticos incluidos en este Código y absteniéndose de participar en actividades que signifiquen conflicto de intereses.

Art. 8º. III. Responsabilidad hacia los compañeros de trabajo

- a) **Valor:** Reconocer el compromiso de ser solidario con los compañeros, teniendo en cuenta el deber de denunciar y no ser cómplice de quien contravenga los principios éticos y morales contenidos en este instrumento.
- b) **Igualdad:** Procurar, en todos los actos y decisiones, la igualdad de oportunidades para todos los universitarios, sin distinción de sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política.
- c) **Probidad:** Reconocer que todos los recursos y fondos, documentos, bienes y cualquier otro material confiado para su manejo o custodia deben ser tratados con absoluta probidad para conseguir el beneficio colectivo.
- d) **Diálogo:** Privilegiar el diálogo y la concertación en la resolución de conflictos, cuando lo hubieren.

CAPITULO II – DE LA ÉTICA PERSONAL

I - Comportamiento personal

Art. 9. Todos los colaboradores de la UCP deben tener un comportamiento apropiado en el desarrollo de sus funciones. Los siguientes principios éticos son la guía para nuestras acciones y decisiones diarias.

- a) Observadores de la ley en todas nuestras actividades.
- b) Confiables y comprometidos de cumplir nuestras funciones y responsabilidades con altos estándares de calidad y servicio.
- c) Honestos y dignos de confianza en todas nuestras relaciones.
- d) Respetuosos de la Institución y de los demás en aspectos como: apariencia física, actitudes y lenguaje.
- e) Ahorrativos al utilizar los recursos de la Universidad.

La violación de alguno de los puntos anteriores implicará la aplicación de una sanción por parte de la Universidad Columbia del Paraguay. Igualmente, cualquier asociación interna o externa que perjudique a la Universidad, además de la violación del deber de mostrarse siempre respetuosos de sus Principios, Fines y Objetivos.

II - Del Conflicto de Intereses.

Art. 10º. Las actividades financieras, comerciales o académicas en las que se participe, y que no tengan que ver con el trabajo en la UCP, deberán ser lícitas y no estar en conflicto con la responsabilidad como colaborador de la Institución; debiendo siempre informar al jefe inmediato o al área de Recursos Humanos sobre sus actividades fuera de la Institución cuando puedan generar conflictos de intereses.

Un conflicto de interés existe cuando se permite que una relación o una consideración personal influya en las decisiones que se tomen relacionadas con las funciones realizadas en la Universidad Columbia del Paraguay.

Ningún colaborador de la UCP podrá aceptar dividendos, intereses, salarios o pago indebido, de alumnos, proveedores, contratistas, padres de familia o de cualquier empresa o persona con las que la Institución tenga relación de negocios o educativa, siempre y cuando signifique un posible conflicto de interés.

Cualquier excepción a esta política deberá tener aprobación expresa y por escrito del Consejo Directivo o del Rectorado.





III - Recursos Institucionales.

Art. 11º. Los colaboradores de la UCP son responsables de maximizar la eficiencia con la que se utilizan sus recursos; deberán evitar el uso inadecuado de éstos, y el desaprovechamiento de las sinergias existentes.

No está permitido usarlos, al igual que el nombre de la Universidad, en actividades que beneficien en lo personal y en detrimento de la Institución; este criterio se podrá aplicar al uso de recursos como el correo electrónico, el teléfono, los espacios físicos. No está permitido dedicar tiempo laboral en actividades que no se consideren propias de la función que se desempeña.

IV - Información Confidencial.

Art. 12º. La Universidad maneja ciertas informaciones confidenciales de cuyos usos apropiados y efectivos se debe ser responsable.

Está prohibido divulgar información confidencial relativa a estrategias, procesos, planes o presupuestos, que perjudiquen los intereses de la Institución.

Los colaboradores que posean acceso a información confidencial, ya sea académica o financiera, incluyendo información en archivos electrónicos sobre operaciones de la Universidad, tienen la responsabilidad de asegurar que esa información no sea revelada sin la aprobación correspondiente.

V - Manejo de Documentos Financieros, Contables y Académicos.

Art. 13º. La información contenida en los documentos financieros, contables y académicos debe reflejar con claridad y exactitud el resultado de las operaciones institucionales.

Los alumnos, colaboradores, docentes, acreedores, auditores y otros interesados, deben poseer información veraz, oportuna y completa que respalde la integridad de la Universidad Columbia del Paraguay.

Quien prepare este tipo de información, deberá asegurarse de comprobar su integridad y exactitud.

Es falta grave falsear la información, quien las realiza o proporciona, certifica la exactitud de la misma.

Para la ejecución de algunos procesos institucionales, se requiere presentar información adecuada, tales como evaluaciones de desempeño, auditorías internas y externas, revisión de inventarios y la elaboración de reportes financieros. No se debe ocultar u obstaculizar información relevante a las operaciones de la Institución.

I. Dishonestidad Intelectual.

Art. 14º. Todas las actividades académicas y administrativas deberán realizarse con los más altos estándares de honestidad intelectual, a través de un uso adecuado de la información que pertenece a otros, por ejemplo: autorías realizadas con recursos de la UCP, materiales didácticos preparados por colegas, información obtenida en medios electrónicos y trabajos realizados por estudiantes de la UCP.

Igualmente, se debe evitar cometer y además se debe denunciar todo plagio de información o copia obtenida de medios electrónicos; la venta o subcontratación de tesis, tesinas o asignaciones académicas.

CAPÍTULO III – DE LA RELACIÓN ENTRE COLABORADORES

I. Relaciones Laborales.

Art. 15º. Todo colaborador debe ser tratado con dignidad, asegurando que existan las condiciones apropiadas para desarrollar correctamente su trabajo. La Universidad Columbia cumple con todas las leyes y requerimientos legales relacionados con la contratación de sus colaboradores. Se espera que todos ellos conozcan y se sometan a las leyes vigentes aplicables, así como a las políticas de la UCP en relación con la ética en el desarrollo de sus funciones.

II. Igualdad de Oportunidades.

Art. 16º. La Universidad Columbia se compromete a llevar a cabo acciones positivas que garanticen oportunidades iguales de empleo a todas las personas, sin discriminación alguna. Por lo cual, la Institución debe proporcionar igualdad de oportunidades y trato justo a todos sus colaboradores o aspirantes, sea cual fuere su raza, color, religión, nacionalidad, sexo, edad o discapacidad, basándose únicamente en los méritos, conocimientos, valores, habilidades y otros criterios relacionados con el puesto de trabajo o los resultados de desempeño, para la toma de decisiones referentes a la asignación de funciones, promociones o revisiones salariales.





III. Ambiente de Trabajo Saludable.

Art. 17. Está prohibido presentarse a trabajar bajo la influencia de alcohol o cualquier droga, a menos que sea bajo prescripción médica. El uso de alcohol en eventos institucionales está permitido en tanto su consumo sea moderado. La violación a esta política dará como resultado la aplicación de acciones disciplinarias, incluyendo la rescisión del contrato de trabajo, conforme lo señala el Código Laboral.

La Universidad Columbia considera que es su obligación proveer un lugar de trabajo seguro y saludable. Esto incluye un ambiente libre de drogas, alcohol y tabaco.

IV. Actividades Religiosas y Políticas.

Art. 18º. La Universidad Columbia respetará la afiliación religiosa y política de cualquier miembro de la Comunidad Universitaria. Ni la UCP ni sus colaboradores pueden promover actividades políticas partidarias dentro de la Institución.

V. Abuso de Autoridad.

Art. 19º. La Universidad Columbia otorga a sus colaboradores la autoridad necesaria para cumplir adecuadamente sus responsabilidades. Está prohibido todo tipo de abuso de autoridad en perjuicio de la Institución o sus miembros. Existe abuso de autoridad cuando la ejecución de una orden de sus superiores excede los límites de lo legal o de lo ético; por ejemplo, ejecutar acciones que le provocan un daño o generen un conflicto con los intereses de la Universidad.

VI. Abuso y Acoso Sexual.

Art. 20º. La UCP promueve que todos sus colaboradores, docentes y alumnos se sientan respetados y valorados, por ello, está expresamente prohibido cualquier tipo de insinuación sexual, ya sea física o verbal. La Universidad alienta a sus colaboradores a denunciar cualquier situación relativa a este aspecto, que deberá reportarse a la instancia adecuada.

Los colaboradores deberán ser íntegros en su comportamiento personal y sexual; se prohíbe cualquier tipo de conducta sexual inapropiada, o acciones repetidas como conversaciones, comentarios, bromas, materiales y mensajes electrónicos que puedan llegar a molestar a las personas.

Cualquier acto de acoso o conducta sexual inapropiada es una violación a la ética moral de la Universidad.

CAPÍTULO IV – DE LAS RELACIONES CON ORGANISMOS, ESTUDIANTES Y MEDIO AMBIENTE.

I. De las Relaciones con Organismos Gubernamentales.

Art. 21º. La UCP practicará los niveles más elevados de honradez e integridad en todos sus contactos con funcionarios y trabajadores del gobierno con respeto y observancia de las leyes y procedimientos vigentes en los procesos educativos y administrativos de la educación superior.

II. Del Acoso Estudiantil.

Art. 22º. La Universidad Columbia tiene un claro compromiso con la creación y mantenimiento de un ambiente estudiantil positivo. Todos los colaboradores deben realizar acciones positivas para lograr el apropiado desarrollo personal de los estudiantes.

Existe acoso estudiantil cuando hay conductas suficientemente severas, restrictivas o persistentes que crean un ambiente educativo hostil, o que limitan la capacidad de un estudiante de participar y aprovechar de los beneficios de los servicios, actividades o privilegios que le proporciona la Universidad. El trato que se debe ofrecer a los estudiantes debe ser justo y equitativo.

III. De las Declaraciones Públicas.

Art. 23º. Ningún colaborador de la UCP deberá hablar en público en nombre de la Universidad, salvo que cuente con autorización expresa para ello. Cuando se hable públicamente se deberá distinguir claramente si es un punto de vista personal o el de la Institución.

Todo colaborador deberá abstenerse de hacer comentarios imprudentes de trabajo en medios familiares o sociales que puedan afectar a la Universidad, a sus funcionarios o colaboradores.

IV. De la Ecología.

Art. 24º. La Universidad Columbia del Paraguay está comprometida con el cuidado y mejoramiento del medio ambiente. Por esa razón, promueve que todos sus colaboradores sean respetuosos del medio ambiente.

TÍTULO IV - APLICACIÓN DEL CODIGO DE ETICA

Art. 25º. El Código de Ética de la Universidad Columbia del Paraguay y los principios establecidos en el mismo, se podrá aplicar a todas las acciones diarias. Es un deber conocer, entender y cumplir nuestro Código de Ética y en caso de dudas recurrir a los superiores o a la Dirección de Recursos Humanos.

